



**CONSEJO DE SEGURIDAD**  
**ACTAS OFICIALES**

DECIMOTERCER AÑO

**840** a. SESION • 25 DE NOVIEMBRE DE 1958

NUEVA YORK

---

INDICE

	<i>Página</i>
Orden del día provisional (S/Agenda/840) .....	1
Expresión de agradecimiento al Presidente saliente .....	1
Declaración del Presidente .....	1
Aprobación del orden del día .....	2
Fecha de la elección para llenar una vacante en la Corte Internacional de Justicia (S/4111) .....	2
Carta, del 16 de noviembre de 1958, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Ministro de Relaciones Exteriores del Líbano (S/4113) .....	2

Los documentos pertinentes que no se reproducen en su totalidad en las actas de las sesiones del Consejo de Seguridad, se publican en suplementos trimestrales a las *Actas Oficiales*.

*Las firmas de los documentos de las Naciones Unidas se componen de letras mayúsculas y cifras. La mención de una de tales firmas indica que se hace referencia a un documento de las Naciones Unidas.*

## 840a. SESION

Celebrada en Nueva York,  
el martes 25 de noviembre de 1958, a las 15 horas

*Presidente:* Sr. Jorge E. ILLUECA (Panamá).

*Presentes:* Los representantes de los siguientes países: Canadá, Colombia, China, Estados Unidos de América, Francia, Irak, Japón, Panamá, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Suecia, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas.

### Orden del día provisional (S/Agenda/840)

1. Aprobación del orden del día.
2. Fecha de la elección para llenar una vacante en la Corte Internacional de Justicia (S/4111).

### Expresión de agradecimiento al Presidente saliente

1. El PRESIDENTE: Antes de iniciar nuestras labores, quiero cumplir con el grato deber de transmitir al ilustre representante del Japón nuestro agradecimiento por la forma elevada como ejerció la Presidencia del Consejo de Seguridad durante el pasado mes de octubre. Esta no es una referencia circunstancial. El Embajador Matsudaira, como representante caracterizado de una cultura milenaria, ha aportado a las labores de este Consejo las luces de su talento y ha hecho honor a una gran tradición diplomática.

2. Sr. MATSUDAIRA (Japón) (*traducido del francés*): Señor Presidente, quisiera expresar cuán agradecido le estoy por las amables palabras que acaba de pronunciar acerca de mi persona. Si bien me considero indigno de este elogio, quiero ver en él la expresión de sentimientos amistosos respecto de mi país y de su pueblo. Quisiera, en este sentido, darle las gracias por sus palabras, y aprovechar la ocasión para felicitarle ya que, por vez primera en la historia de las Naciones Unidas, un representante de Panamá preside el Consejo de Seguridad.

### Declaración del Presidente

3. El PRESIDENTE: Es ésta la primera ocasión en que mi país ocupa la Presidencia del Consejo de Seguridad, por lo cual juzgo oportuno formular una breve declaración antes de que pasemos a considerar el orden del día de nuestra sesión de hoy.

4. El Gobierno de la República de Panamá estima que el ejercicio de la Presidencia del Consejo es, además de un honor que implica delicadas responsabilidades, un hecho trascendental, por cuanto pone de relieve el principio de la igualdad soberana de los Estados y entraña el reconocimiento de la igualdad de vocación de las naciones grandes y pequeñas en el servicio de la Organización.

5. En este orden de ideas, me referiré en primer término a la cuestión del desarme, por lo que toca a la competencia que al respecto tienen el Consejo de Seguridad y el Comité de Estado Mayor.

6. La resolución recientemente aprobada por la Asamblea General en el sentido de establecer una Comisión

de Desarme compuesta por los 81 Estados Miembros [*resolución 1252 D (XIII)*] plantea la necesidad de que los miembros de Consejo y el Secretario General estudien la manera de coordinar las labores de la referida Comisión de Desarme con las funciones que la Carta tiene asignadas al Consejo de Seguridad y al Comité de Estado Mayor.

7. Si bien es cierto que, conforme al Artículo 11 de la Carta, la Asamblea podrá hacer recomendaciones a los miembros o al Consejo de Seguridad o a éste y a aquéllos, con respecto a los principios que rigen el desarme y la regulación de los armamentos, tal facultad en modo alguno significa que el Consejo de Seguridad y el Comité de Estado Mayor puedan abdicar las funciones que específicamente les atribuyen los Artículos 26 y 47 de la Carta en lo que atañe a la elaboración de planes sobre la regulación de los armamentos y el posible desarme.

8. En el curso de una generación, la humanidad ha presenciado una revolución científica sin paralelo en la historia, a cuyo lado parece un juego de niños la revolución industrial de la cual se dijera que había hecho cambiar al mundo más que en los 10 siglos anteriores. En la misma medida en que la ciencia extiende las fronteras del conocimiento y aumenta la capacidad creadora y destructiva del hombre, los problemas internacionales alcanzan nuevas dimensiones. Se imponen nuevos procesos intelectuales que abran cauces a una actitud mental fresca y lozana para buscar y encontrar soluciones a tono con las realidades de nuestra época.

9. Para resolver los ingentes problemas relacionados con el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, no bastan ya los conocidos procedimientos rutinarios. El derecho internacional moderno reclama una nueva dinámica que facilite a la comunidad internacional la definición periódica de sus objetivos, los cuales deben guardar relación con las necesidades de los Estados Miembros y los recursos disponibles para la solución de los problemas pendientes.

10. En este camino, la Carta de las Naciones Unidas, en el párrafo 2 del Artículo 28, ofrece el recurso de las reuniones periódicas del Consejo de Seguridad con el propósito evidente de que las actividades del Consejo vayan más allá del simple arreglo pacífico de controversia y de la acción en caso de amenazas a la paz, quebrantamientos de la paz o actos de agresión.

11. Aún cuando el artículo 4 de nuestro reglamento provisional expresa que las reuniones periódicas previstas en el párrafo 2 del Artículo 28 de la Carta se ce-

lebrarán dos veces al año, en las fechas que determine el Consejo de Seguridad, hasta el presente no se ha puesto en práctica esta saludable disposición. Hay quienes consideran que el expediente de las reuniones periódicas del Consejo de Seguridad en el nivel que juzguen apropiado los gobiernos debe entenderse como un instrumento para darle validez al propósito indicado en el párrafo 4 del Artículo 1 de la Carta, o sea el de servir de centro que armonice los esfuerzos de las naciones por alcanzar los propósitos comunes de las Naciones Unidas. Si esto es así —y no hay motivos para sostener lo contrario— sería recomendable que los miembros del Consejo meditaran sobre la conveniencia de imprimir a la Organización Internacional, mediante la realización de reuniones periódicas del Consejo de Seguridad, un nuevo impulso vital que señale el camino hacia la solución de algunos de los problemas que mayor importancia revisten en el ámbito internacional.

12. En efecto, el Artículo 28 de la Carta crea el instrumento procesal para que el Consejo sea lo que debe ser: un órgano ejecutivo capaz de trazar una política internacional que exalte los intereses internacionales comunes, que paulatinamente reste importancia a las diferencias entre los Estados y que, en suma, devuelva al mundo la confianza necesaria para disipar los temores recíprocos de ser víctima de la aniquilación por sorpresa.

13. Dejo sometidos al buen criterio de los señores delegados los puntos que acabo de mencionar, con la esperanza de que en lo futuro puedan ser considerados en relación con los trabajos de este Consejo.

#### **Aprobación del orden del día**

*Queda aprobado el orden del día.*

#### **Fecha de la elección para llenar una vacante en la Corte Internacional de Justicia (S/4111)**

14. El PRESIDENTE: Como cuestión previa al debate sobre el fondo del asunto en examen deseo, en mi carácter de Presidente del Consejo de Seguridad, rendir un triunfo a la memoria del ilustre jurista salvadoreño, Dr. José Gustavo Guerrero, cuyo infausto fallecimiento ocurrió el 25 de octubre de 1958, cuando ejercía las funciones de Magistrado de la Corte Internacional de Justicia.

15. El nombre del Dr. José Gustavo Guerrero, timbre de orgullo para América Latina, tenía, al morir, contornos universales por su vasta obra educativa, diplomática y jurídica. Si brillante fué su carrera política como Ministro de El Salvador en las carteras de Instrucción Pública, Justicia y Relaciones Exteriores, podemos decir que su carrera internacional adquiere legítimas dimensiones de grandeza. El Dr. Guerrero en función de titular de posiciones primerísimas en la comunidad internacional, concilió la prudencia con la rectitud y la sabiduría con la justicia. Por ello conquistó gallardamente un lugar de honor en la historia de su país, de América y del mundo. El ejercicio, por parte del Dr. Guerrero, de los cargos de miembro del Consejo de la Sociedad de las Naciones, en 1927, de Presidente de la décima Asamblea de la Sociedad de las Naciones, en 1929, de Presidente de la Corte Permanente de Justicia Internacional, de 1937 a 1945, y de Presidente de la Corte Internacional de Justicia, de 1946 a 1949, son hitos que marcan las realizaciones constructivas de una vida ejemplar dedicada al servicio de la humanidad.

16. Para el noble pueblo del El Salvador, para América y para las Naciones Unidas, la muerte del Magis-

trado José Gustavo Guerrero significa una pérdida irreparable; pero quedan a la posteridad, a las nuevas generaciones de todas las latitudes, su pensamiento y sus ideales, consignados en sus obras y sus sentencias, como cátedra viviente de honor y rectitud.

17. Conforme al artículo 14 del Estatuto de la Corte Internacional de Justicia, se nos ha convocado con el fin de que el Consejo fije la fecha de la elección para llenar la vacante que se produjo, con motivo de la muerte del juez Guerrero, en la Corte Internacional de Justicia.

18. Siguiendo la práctica establecida en estos casos, me voy a permitir proponer a la consideración de los representantes un proyecto de resolución cuya parte dispositiva tiene como propósito acordar que la elección para cubrir la vacante a que se hace referencia se efectúe durante el décimocuarto período de sesiones de la Asamblea General, o durante algún período extraordinario de sesiones que se celebre antes de aquél.

19. El proyecto de resolución ha sido distribuido entre los miembros. Antes de proceder a ponerlo en debate, quisiera hacer una aclaración. Cuando mencionamos en la parte dispositiva de este proyecto que la elección para cubrir la vacante mencionada se efectuará durante el décimocuarto período de sesiones o durante algún período extraordinario de sesiones, nos estamos refiriendo a las sesiones extraordinarias previstas en el párrafo a) del artículo 8 del reglamento de la Asamblea General. Hago esta aclaración con el fin de evitar confusiones. No se trataría, pues, en ningún caso, de una decisión extensiva a sesiones extraordinarias de emergencia, sino a las sesiones previstas en el párrafo a) del artículo 8 del reglamento.

20. Por otra parte, para información de los representantes, creo conveniente manifestar que ya el Secretario General, con fecha 14 de noviembre, se dirigió a todos los miembros de la Corte Permanente de Arbitraje y a los grupos nacionales que tienen la facultad de hacer las postulaciones de los candidatos para llenar las vacantes, y que en esa carta se hace constar que se dispone de un plazo de tres meses para hacer esas postulaciones, de suerte que todas las disposiciones contenidas fundamentalmente en los artículos 5 y 14 del Estatuto de la Corte Internacional de Justicia han sido tomadas en consideración.

21. Si no hay ninguna objeción, entenderé que este proyecto merece la aprobación del Consejo.

*Por unanimidad, queda aprobado el proyecto de resolución.*

#### **Carta, del 16 de noviembre de 1958, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Ministro de Relaciones Exteriores del Líbano (S/4113)**

22. El PRESIDENTE: El Consejo de Seguridad ha concluido de esta manera el examen del tema que figuraba en el orden del día de esta sesión. Desearía, sin embargo, señalar en esta oportunidad a la atención de los miembros del Consejo otros documentos que han sido distribuidos recientemente y que son los siguientes: una carta, de fecha 16 de noviembre, que me ha dirigido el Ministro de Relaciones Exteriores del Líbano [S/4113], el quinto informe del Grupo de Observación de las Naciones Unidas en el Líbano [S/4114], y una carta, de fecha 17 de noviembre de 1958, que me ha dirigido el Secretario General [S/4115].

23. En su carta del 16 de noviembre, el Ministro de Relaciones Exteriores del Líbano ha pedido que se suprima de la lista de asuntos sometidos a la consideración del Consejo la denuncia presentada por su Gobierno el 22 de mayo de 1958 [S/4007]. Además, el Gobierno del Líbano ha solicitado del Consejo de Seguridad que pida al Secretario General se sirva comunicar tal decisión a la Asamblea General.

24. En su quinto informe, de fecha 14 de noviembre, el Grupo de Observación de las Naciones Unidas en el Líbano declara como conclusión que, en vista de que puede considerarse terminada la tarea que se le encomendó, debe efectuarse ahora el retiro del Grupo de Observación de las Naciones Unidas en el Líbano. El Secretario General ha informado a los miembros del Consejo, en una carta de fecha 17 de noviembre de las medidas que se adoptan para poner término a tal operación.

25. En vista de la declaración del Gobierno del Líbano y de la recomendación del Grupo de Observación, parece procedente determinar ahora si los miembros del

Consejo de Seguridad están de acuerdo con que se suprima de la lista de asuntos sometidos a la consideración del Consejo la denuncia presentada el 22 de mayo de 1958 por el Gobierno del Líbano y con que se ponga término a las operaciones del Grupo de Observaciones de las Naciones Unidas en el Líbano.

26. Habida cuenta de estas circunstancias, he celebrado consultas con los miembros del Consejo y todos parecen convenir en que se adopte tal decisión. En consecuencia, si no se presenta ninguna objeción, haré constar en acta que el Consejo ha acordado suprimir de la lista de asuntos sometidos a su consideración la denuncia presentada por el Gobierno del Líbano el 22 de mayo de 1958, quedando entendido que el Secretario General informará a la Asamblea General, de conformidad con el mandato que se le confirió en la resolución del 21 de agosto [resolución 1237 (ES-III)].

*Así queda acordado.*

*Se levanta la sesión a las 16.10 horas.*

# DONDE SE VENDEN LAS PUBLICACIONES DE LAS NACIONES UNIDAS

## AFRICA

**CAMERUN:** LIBRAIRIE DU PEUPLE AFRICAÏN  
La Gérante, B. P. 1197, Yaoundé.

**ETIOPIA:** INTERNATIONAL PRESS AGENCY  
P. O. Box 120, Addis-Abeba.

**GHANA:** UNIVERSITY BOOKSHOP  
University College of Ghana, Legon, Accra.

**MARRUECOS:** CENTRE DE DIFFUSION  
DOCUMENTAIRE DU B.E.P.I.  
8, rue Michaux-Bellaire, Rabat.

**REPUBLICA ARABE UNIDA:** LIBRAIRIE  
"LA RENAISSANCE D'ÉGYPTÉ"  
9 Sh. Adly Pasha, Le Caire.

**SUDAFRICA:** VAN SCHAİK'S BOOK  
STORE (PTY.), LTD.

## AMERICA DEL NORTE

**CANADA:** THE QUEEN'S PRINTER  
Ottawa, Ontario.

**ESTADOS UNIDOS DE AMERICA:** SALES SECTION,  
UNITED NATIONS, New York.

## AMERICA LATINA

**ARGENTINA:** EDITORIAL SUDAMERICANA, S. A.  
Aisina 500, Buenos Aires.

**BOLIVIA:** LIBRERIA SELECCIONES  
Casilla 972, La Paz.

**BRASIL:** LIVRARIA AGIR  
Rua México 98-B, Caixa Postal 3291,  
Rio de Janeiro.

**CHILE:**  
EDITORIAL DEL PACIFICO  
Ahumada 57, Santiago.  
LIBRERIA IVENS  
Casilla 205, Santiago.

**COLOMBIA:** LIBRERIA BUCHHOLZ  
Av. Jiménez de Quesada 8-40, Bogotá.

**COSTA RICA:** IMPRENTA Y LIBRERIA TREJOS  
Apartado 1313, San José.

**CUBA:** LA CASA BELGA  
O'Reilly 455, La Habana.

**ECUADOR:** LIBRERIA CIENTIFICA  
Casilla 362, Guayaquil.

**EL SALVADOR:** MANUEL NAVAS Y CIA.  
1a. Avenida Sur 37, San Salvador.

**GUATEMALA:** SOCIEDAD ECONOMICA-  
FINANCIERA  
6a Av. 14-33, Ciudad de Guatemala.

**HAITI:** LIBRAIRIE "À LA CARAVELLE"  
Port-au-Prince.

**HONDURAS:** LIBRERIA PANAMERICANA  
Tegucigalpa.

**MEXICO:** EDITORIAL HERMES, S. A.  
Ignacio Mariscal 41, México, D. F.

**PANAMA:** JOSE MENENDEZ  
Agencia Internacional de Publicaciones,  
Apartado 2052, Av. 8A, Sur 21-58, Panamá.

**PARAGUAY:** AGENCIA DE LIBRERIAS  
DE SALVADOR NIZZA  
Calle Pte. Franco No. 39-43, Asunción.

**PERU:** LIBRERIA INTERNACIONAL  
DEL PERU, S. A.  
Casilla 1417, Lima.

**REPUBLICA DOMINICANA:** LIBRERIA  
DOMINICANA  
Mercedes 49, Santo Domingo.

**URUGUAY:** REPRESENTACION DE EDITORIALES.  
PROF. H. D'ELIA  
Plaza Cagancha 1342, 1° piso, Montevideo.

**VENEZUELA:** LIBRERIA DEL ESTE  
Av. Miranda, No. 52, Edf. Galipán, Caracas.

## ASIA

**BIRMANIA:** CURATOR, GOVT. BOOK DEPOT  
Rangoon.

**CAMBOYA:** ENTREPRISE KHMÈRE  
DE LIBRAIRIE  
Imprimerie & Papeterie, S. à R. L., Phnom-Penh.

**CEILAN:** LAKE HOUSE BOOKSHOP  
Assoc. Newspapers of Ceylon, P. O. Box 244,  
Colombo.

**CHINA:**  
THE WORLD BOOK COMPANY, LTD.  
99 Chung King Road, 1st Section, Taipei, Taiwan.  
THE COMMERCIAL PRESS, LTD.  
211 Honan Road, Shanghai.

**COREA (REPUBLICA DE):** EUL-YOO PUBLISHING  
CO., LTD.  
5, 2-KA, Chongno, Seoul.

**FILIPINAS:** ALEMAR'S BOOK STORE  
769 Rizal Avenue, Manila.

**HONG KONG:** THE SWINDON BOOK COMPANY  
25 Nathan Road, Kowloon.

**INDIA:**  
ORIENT LONGMANS  
Bombay, Calcutta, Hyderabad, Madras  
y New Delhi.

OXFORD BOOK & STATIONERY COMPANY  
Calcutta y New Delhi.

P. VARADACHARY & COMPANY  
Madras.

**INDONESIA:** PEMBANGUNAN, LTD.  
Gunung Sahari 84, Djakarta.

**JAPON:** MARUZEN COMPANY, LTD.  
6 Tori-Nichome, Nihonbashi, Tokyo.

**PAKISTAN:**  
THE PAKISTAN CO-OPERATIVE BOOK SOCIETY  
Dacca, East Pakistan.  
PUBLISHERS UNITED, LTD.  
Lahore.

THOMAS & THOMAS  
Karachi.

**SINGAPUR:** THE CITY BOOK STORE, LTD.  
Collyer Quay.

**TAILANDIA:** PRAMUAN MIT, LTD.  
55 Chakrawat Road, Wat Tuk, Bangkok.

**VIET-NAM (REPUBLICA DE):** LIBRAIRIE-  
PAPETERIE XUÂN THU  
185, rue Tu-do, B. P. 283, Saigon.

## EUROPA

**ALEMANIA (REPUBLICA FEDERAL DE):**  
R. EISENSCHMIDT  
Schwanthaler Str. 59, Frankfurt/Main.

ELWERT UND MEURER  
Hauptstrasse 101, Berlin-Schöneberg.

ALEXANDER HORN  
Spiegelgasse 9, Wiesbaden.

W. E. SAARBACH  
Gertrudensstrasse 30, Köln (1).

**AUSTRIA:**  
GEROLD & COMPANY  
Graben 31, Wien, 1.

B. WÜLLERSTORFF  
Markus Sittikusstrasse 10, Salzburg.

**BELGICA:** AGENCE ET MESSAGERIES  
DE LA PRESSE, S. A.  
14-22, rue du Persil, Bruxelles.

**CHECOSLOVAQUIA:** ČESKOSLOVENSKÝ  
SPIŠOVATEL  
Národní Trída 9, Praha 1.

**DINAMARCA:** EJNAR MUNKSGAARD, LTD.  
Nørregade 6, København, K.

## ESPAÑA:

LIBRERIA BOSCH  
11 Ronda Universidad, Barcelona.  
LIBRERIA MUNDI-PRENSA  
Castelló 37, Madrid.

**FINLANDIA:** AKATEEMINEN KIRJAKAUPPA  
2 Keskuskatu, Helsinki.

**FRANCIA:** ÉDITIONS A. PÉDONE  
13, rue Soufflot, Paris (V°).

**GRECIA:** LIBRAIRIE KAUFFMANN  
28, rue du Stade, Athènes.

**IRLANDA:** STATIONERY OFFICE  
Dublin.

**ISLANDIA:** BÓKAVERZLUN SIGFÚSAR  
EYMUNDSSONAR H. F.  
Austurstraeti 18, Reykjavik.

**ITALIA:** LIBRERIA COMMISSIONARIA  
SANSONI

Via Gino Capponi 26, Firenze,  
y via D. A. Azuni 15/A, Roma.

**LUXEMBURGO:** LIBRAIRIE J. TRAUSSCH-  
SCHUMMER  
Place du Théâtre, Luxembourg.

**NORUEGA:** JOHAN GRUNDT TANUM  
Karl Johansgate, 41, Oslo.

**PAISES BAJOS:** N. V. MARTINUS NIJHOFF  
Lange Voorhout 9, 's-Gravenhage.

**PORTUGAL:** LIVRARIA RODRIGUES & CIA.  
186 rua Aurea, Lisboa.

**REINO UNIDO:** H. M. STATIONERY OFFICE  
P. O. Box 569, London, S.E.1  
(y HMSO en Belfast, Birmingham, Bristol,  
Cardiff, Edinburgo, Manchester).

**SUECIA:** C. E. FRITZES KUNGL. HOVBOK-  
HANDEL A-B  
Fredsgatan 2, Stockholm.

**SUIZA:**  
LIBRAIRIE PAYOT, S. A.  
Lausanne, Genève.  
HANS RAUNHARDT  
Kirchgasse 17, Zürich 1.

**TURQUIA:** LIBRAIRIE HACHETTE  
469 Istiklal Caddesi, Beyoglu, Istanbul.

**UNION DE REPUBLICAS SOCIALISTAS  
SOVIETICAS:**  
MEZHUNARODNAYA KNYIGA  
Smolenskaya Ploshchad, Moskva.

**YUGOSLAVIA:**  
CANKARJEVA ZALOŽBA  
Ljubljana, Slovenia.

**DRŽAVNO PREDUZEĆE**  
Jugoslovenska Knjiga, Terazije 27/11,  
Beograd.

**PROSVJETA**  
5, Trg Bratstva i Jedinstva, Zagreb.  
**PROSVETA PUBLISHING HOUSE**  
Import-Export Division, P. O. Box 559,  
Terazije 16/1, Beograd.

## OCEANIA

**AUSTRALIA:** MELBOURNE UNIVERSITY  
PRESS  
369 Lonsdale Street, Melbourne, C.1.

**NUEVA ZELANDIA:** UNITED NATIONS  
ASSOCIATION OF NEW ZEALAND  
C. P. O. 1011, Wellington.

## ORIENTE MEDIO

**IRAK:** MACKENZIE'S BOOKSHOP  
Baghdad.

**ISRAEL:** BLUMSTEIN'S BOOKSTORES  
35 Allenby Rd. y 48 Nachlat Benjamin St.,  
Tel Aviv.

**JORDANIA:** JOSEPH I. BAHOUS & CO.  
Dar-ul-Kutub, Box 66, Amman.

**LIBANO:** KHAYAT'S COLLEGE BOOK  
COOPERATIVE  
92-94, rue Bliss, Beyrouth.

[62S1]

Los pedidos o consultas de aquellos países donde aún no se venden las publicaciones de las Naciones Unidas deben dirigirse a: Sección de Ventas, Naciones Unidas, Nueva York (EE.UU. de A.); o Sección de Ventas, Oficina de las Naciones Unidas, Palacio de las Naciones, Ginebra (Suiza).